

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Orden de 2 de abril de 1949 por la que se aprueba la entrega de mando del destructor *Lazaga*.—Página 560.

Otra de 2 de abril de 1949 por la que se aprueba la entrega de mando del patrullero *R. R.-19*.—Página 560.

Licencias ilimitadas.—Orden de 4 de abril de 1949 por la que se concede licencia ilimitada para dedicarse a la pesca del bacalao al Marinero de segunda Juan Saleda Vidal.—Página 560.

JEFATURA DE INSTRUCCION

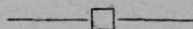
MARINERÍA Y TROPA

Convocatorias.—Orden de 31 de marzo de 1949 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero y Soldado voluntarios.—Págs. 560 y 561.

RECTIFICACIONES

EDICTOS

PROVISIÓN DE DESTINOS.—Página 562.



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del destructor *Lazaga*, efectuada el día 14 de febrero de 1949 por el Capitán de Corbeta D. Carlos Buhigas García al de igual empleo D. José Moscoso del Prado y de la Torre.

Madrid, 2 de abril de 1949.

REGALADO

— Se aprueba la entrega de mando del patrullero *R. R.-19*, efectuada el día 4 de febrero de 1949 por el Teniente de Navío D. Luis González Martínez al de igual empleo D. Francisco J. Astray Orús.

Madrid, 2 de abril de 1949.

REGALADO

Licencias ilimitadas.—Se concede licencia ilimitada, para dedicarse a la pesca del bacalao en los mares libres de Terranova y en buques de la P. Y. S. B. E., al Marinero de segunda de la dotación del crucero *Miguel de Cervantes* Juan Saleda Vidal, en las condiciones establecidas en las Reales Ordenes de 2 de febrero de 1927 (D. O. núm. 29) y 28 de marzo de 1928 (D. O. núm. 77) e Instrucción de Organización número 185 de 11 de junio de 1945, a partir del día 3 del corriente mes.

Madrid, 4 de abril de 1949.

REGALADO

Excmo. Sr. Comandante General de la Escuadra.
Señores. ...

JEFATURA DE INSTRUCCION

Marinería y Tropa.

Convocatorias.—Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero y Soldado voluntarios, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas Especialidades.

El número de las plazas convocadas es de 740, las cuales se distribuyen en:

- 120 de Maniobra.
- 120 de Artillería.
- 100 de Electricidad.
- 100 de Radiotelegrafía.
- 30 de Torpedos.
- 50 de Mecánica.
- 50 de Sanitaria.

50 de Amanuenses.

60 de Defensa Antiaérea Activa.

60 de Defensa Antiaérea Pasiva.

Las ocho Especialidades que figuran en primer lugar corresponden a las de Marineros voluntarios y las dos últimas a las de Soldados voluntarios.

Los admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de julio.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años, y no los veinticuatro, el día 30 de junio.

b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1949 de Ejército ni de Marina.

f) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

Segunda.—Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas, precisamente, por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberán indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias en este Ministerio terminará el día 15 de mayo.

Tercera.—En las instancias se hará constar el turno de orden en que desea el concursante le sea asignada cada una de las diez Especialidades, con expresión de todas ellas.

Cuarta.—Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su Distrito, en donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización del padre, o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, en su caso.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el Patrón de la Entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo en que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados, en su caso.

k) Dos fotografías, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los que hayan solicitado en anteriores convocatorias lo harán constar.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones serán elegidos por este orden: los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos, los hijos de familias numerosas, los Aprendices de la Sección Naval del Frente de Juventudes y los que, solicitando en anteriores convocatorias, no hubiesen sido admitidos.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que pueda exigírseles.

Los instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Quinta.—Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de junio, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Cuartel de Instrucción de los seleccionados para las ocho primeras Especialidades y al Cuartel del Tercio del Sur de los seleccionados para las dos últimas, será por cuenta del Estado.

Sexta.—Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándoles en "aptos" y "no aptos". Los "aptos" quedarán en los Cuarteles respectivos, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los "no aptos" regresarán a los puntos de procedencia, en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen de-

jado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Cuarteles respectivos, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarlo. En este caso quedarán para el siguiente período de instrucción.

Séptima.—Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la Especialidad que se les asigne, con arreglo a las necesidades de la Marina, sus aptitudes y deseos.

Octava.—Los Marineros voluntarios, al terminar el período de instrucción, embarcarán, y al tener, como mínimo, nueve meses de embarco, podrán ir a la Escuela de la Especialidad correspondiente.

Novena.—Tanto los Marineros como los Soldados voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar, a su tiempo, al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargento, Brigada, Alférez y Mayor.

Décima.—Los admitidos serán inscriptos en Marina, si no lo están ya, durante su permanencia en los Cuarteles. Los que con posterioridad a su ingreso definitivo, y durante su permanencia en el Cuartel, resulten inútiles temporales sin llegar a terminar el período y procedan de las Cajas de Recluta del Ejército, no serán inscriptos en Marina.

Madrid, 31 de marzo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

RECTIFICACIONES

Padecido error material en la relación de provisión de destinos publicada el día 2 de los corrientes (D. O. núm. núm. 76, pág. 537), debe entenderse rectificada como sigue:

DONDE DICE:

Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena. Provisión normal. (m) o (a). Un Alférez de Navío.

DEBE DECIR:

Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena. Provisión normal. (m). Un Alférez de Navío, y (a). Un Alférez de Navío.

Madrid, 5 de abril de 1949.—El Director del DIARIO OFICIAL, *Mariano Romero*.

Se rectifica la Orden Ministerial de 24 de marzo de 1949 (D. O. núm. 73) "Acoplamiento en la Maestranza del personal civil al servicio de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares e Inspecciones", en el sentido de que los dos primeros que se reseñan son Auxiliares Administrativos de segunda y no de tercera, como se expresaba.

Madrid, 5 de abril de 1949. — El Director del DIARIO OFICIAL, *Mariano Romero*.

EDICTOS

Don Diego Sánchez de la Rosa y Olivera, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de expediente instruido por extravío de la Tarjeta de Identidad del Auxiliar Administrativo de segunda de la Maestranza, de este Ministerio, doña Filomena Manzanedo García.

Hago constar: Que por decreto asesorado recaído en dicho expediente, de 24 del actual, se ha acordado la nulidad del citado documento; siendo responsable la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Madrid, 26 de marzo de 1949. — El Capitán, Juez instructor, *Diego Sánchez de la Rosa*.

El Ayudante Militar de Marina de La Línea de la Concepción y Juez instructor del expediente instruido con motivo de la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del individuo Miguel Zapata Martín, folio 29 de 1930, del Trozo de Fuengirola,

Hago saber: Que la Autoridad de este Departamento Marítimo ha declarado justificada la pérdida de dicho documento; incurriendo en responsabilidad que la Ley señala la persona que la posea y no haga entrega de ella a las Autoridades competentes.

La Línea de la Concepción, 30 de marzo de 1949. El Juez instructor, *Rufino Nieto*.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA.

PROVISION DE DESTINOS

Continuación a la relación de vacantes a proveer publicada en el «Diario Oficial» número 76, del día 2 del presente mes.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

DESTINOS	CLASIFICACION	E	CATEGORIA	JEFE U OFICIAL QUE LO DESEMPEÑA	CAUSA DE LA VACANTE
Fuerzas B. N. Canarias. ...	Provisión normal. ...		Capitán. ...	Vacante. ...	Vacante.
Cañonero Magallanes. ...	Provisión normal. ...		Teniente. ...	Vacante. ...	Vacante.